

RESOLUCION 133 DE 2004

(11 de mayo de 2004)

Por medio de la cual se establece la cuantía y vigencia de las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales vigentes que deben constituir las organizaciones de Protección Reconocidas, OPR.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 5º del Decreto ley 2324 de 1984 y en el artículo 7º de la Ley 658 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, responsabilidad y transparencia;

Que el artículo 4º del Decreto Ley 2324 de 1984 establece que la Dirección General Marítima es la autoridad marítima nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima, cuyo objeto es la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984;

Que el Convenio Internacional para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar, Solas, se incorporó a la legislación nacional mediante Ley 8ª de 1980, entrando en vigor el 31 de enero de 1981;

Como consecuencia de los hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2001, en Nueva York, Estados Unidos, la vigésima segunda Asamblea de la Organización Marítima Internacional, celebrada en noviembre de 2001, acordó que debían elaborarse nuevas medidas en relación con la protección de los buques y los puertos adicionando de manera el Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar, Solas, que se denomina "Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias";

Que mediante el Decreto 730 del 9 de marzo de 2003 se reglamentó parcialmente el Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974, Solas, aprobado mediante la Ley 8ª de 1980;

Que en el numeral 5 del artículo 41 del decreto en comento se estableció que la cuantía de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales vigentes y la vigencia de la misma, que debe ser constituida por las Organizaciones de Protección Reconocidas, OPR, sería establecida por la Dirección General Marítima;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer la cuantía de las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales vigentes que deben constituir las Organizaciones de Protección Reconocidas, OPR, en un diez por ciento (10%) del patrimonio líquido de la sociedad.

Artículo 2°. Establecer vigencia de las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales vigentes que deben constituir las Organizaciones de Protección Reconocidas, OPR, en un año prorrogable anualmente.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de mayo de 2004.

Contralmirante Carlos Humberto Pineda Gallo

Director General Marítimo